CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-072-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **ADA KARINA MEJÍA MENCIAS,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 1511-1991-00249,** Pasante Universitaria Licenciatura en Pedagogía, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"OFICIAL DE LOGISTICA DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. 2- Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. 3.- Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico. 4.- Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado. 5.- Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de

suministros. 6. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE**" pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.18,000.00 (DIECIOCHO LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**LA PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo

15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Ada Karina Mejía Mendias
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-073-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **BRAYAN ARIEL VELÁSQUEZ VASQUEZ,** mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1997-15628,** Egresado de educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTORÍA DE SERVICIO PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. 2.- Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. 3.- Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). 4.- Apoyar en

la verificación de entrada y salida de material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la "**CONTRATANTE**" pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.8,600.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en

plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Brayan Velasquez
Brayan Ariel Velásquez Vásquez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-074-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ HERRERA,** mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1985-21267,** Egresado de educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTORÍA DE SERVICIO PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. 2.- Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. 3.- Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). 4.- Apoyar en la verificación de entrada y salida de

material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.8,600.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en

plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Cairoz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Carlos Enrique Sánchez Herrera
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-075-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **CARLOS MAURICIO FIALLOS VILLALTA,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1991-00270,** Licenciado en Mercadotecnia, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"DISEÑADOR GRAFICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Elaboración de Artes Gráficos en la ejecución de diseños Tecnológicos del Proyecto Honduras Start Up, 2.- Diseño y Conceptualización de campañas Graficas 3.- Creación de Material Gráfico para Prensa y redes Sociales y pagina Web del Proyecto Start Up. 4.- Presentación de Propuestas creativas para la ejecución del Proyecto. 5.- Apoyar las ediciones testimoniales de los participantes del Proyecto Start Up. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE**

DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018 sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, *numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación* del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las

Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Carlos Mauricio Fiallos Villalta
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

HONDURAS Start up

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-076-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **CESAR AUGUSTO FONSECA NUÑEZ,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1974-09520**, Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTOR TECNICO DE ILUMINACION, LUCES, SONIDOS DE PRODUCCION DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Dar mantenimiento al equipo de luces y sonido. 2.- Configurar y probar el equipo de luces y sonido antes y durante las producciones audiovisuales de las actividades y eventos del Poyecto 3.-asegurar el funcionamiento y ubicación correcta de luces y sonido en la producción de actividades y eventos del Proyecto Honduras Start Up. 4.- Atender las solicitudes de la ubicación de las luces y el equipo de Audio según lo requiera el Productor Audiovisual en

las actividades y eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up.5.- Dar respuesta inmediata y de forma creativa ante todo problema que se presenten en las producciones audiovisuales que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. **35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, la "**CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva IHCIETI

Cesar Augusto Fonseca Núñez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-077-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **CESAR AUGUSTO CÁRCAMO MARTÍNEZ,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 1802-1959-00091,** Licenciado en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"OFICIAL DE BIENES DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener actualizado el control e inventario de bienes en un sistema computacional. 2.- Tramitar solicitudes de servicio de movilización según requerimiento de las diferentes áreas de trabajo. 3.- Gestionar la reparación de los bienes, muebles e inmuebles. 4.- Ordenar y archivar documentos relacionados con los inventarios de bienes en uso y/o almacenamiento. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS**

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE**" pagará al infrascrito una suma alzada Lps 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018 sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales

Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho

Ana Cecilia Romero Ochoa
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Cesar Augusto Cárcamo Martínez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-078-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **CINDY MARICELA GÁLEAS RIVAS,** mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1990-09644**, Ingeniera en Gestión Logística, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"OFICIAL DE LOGISTICA DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. 2- Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. 3.- Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico. 4.- Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado.

5.- Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de suministros. 6. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a "**LA PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. ***CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL*** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para

celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contratc en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Cuéllar
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Cindy Maricela Gáleas Rivas
La Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

HONDURAS Start up

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-079-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **DAVID GILBERT RIVERA RIVERS,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0101-1982-01670**, Bachiller Técnico en Computación, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"DISEÑADOR GRAFICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Elaboración de Artes Gráficos en la ejecución de diseños Tecnológicos del Proyecto Honduras Start Up, 2.- Diseño y Conceptualización de campañas Graficas 3.- Creación de Material Gráfico para Prensa y redes Sociales y pagina Web del Proyecto Start Up. 4.- Presentación de Propuestas creativas para la ejecución del Proyecto. 5.- Apoyar las ediciones testimoniales de los participantes del Proyecto Start Up. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE**

SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.17,000.00 (DIECISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018 sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo *15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.* Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales

Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

David Gilbert Rivera Rivers
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-080-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **DIANA MARGARITA LUCAS GREEN,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1987-13867** Bachiller en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ASISTENTE DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Optimizar los procesos de grabación en video de reportajes, entrevistas, documentales para el IHCIETI y su programa IHCIETI TV. 2.- Organizar el archivo de vídeo de la institución y mantener respaldos digitales del mismo en óptimas condiciones para facilitar el acceso al material en el momento en que se necesite. 3.- Agilizar el proceso de edición implementando una fase de pre-montaje que permitirá ver el material previo al montaje final y esto ayudará a tomar decisiones que mejorarán el material

editado antes de su proyección al público. 4.- Generar mayor cantidad y calidad en el contenido para las redes sociales de la institución. 5.- Apoyo al proceso de montaje y desmontaje de los sets y locaciones. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**LA PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** *no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación* de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE**" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Dubroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Diana Margarita Lucas Green
La Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

HONDURAS startup

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-081-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **EDHIT MARITZA CANALES ORDOÑEZ,** mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1709-1963-00443,** Licenciada en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"OFICIAL ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Apoyar en la revisión, conciliación y validación de los procesos de compras de acuerdo a las leyes vigentes. 2.- Atender, agilizar y dar seguimiento a las solicitudes administrativas de las diferentes áreas de trabajo. 3.- Dar seguimiento y mantener actualizado la información necesaria en los sistemas que se requieran en la ejecución de sus actividades. 4.- Dar seguimiento a las liquidaciones financiadas con fondos del Proyecto. 5.-Recopilar, agrupar y procesar la

información relacionada con las Adquisiciones del Proyecto. 6.- Apoyar en los trámites administrativos del Proyecto para la ejecución de compras. 7.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**LA PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para

celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Edhit Maritza Cañales Ordoñez
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-082-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **EFRAÍN GERARDO FLORES GALO,** mayor de edad, en Unión libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0703-1976-02321**, Licenciado en Relaciones Internacionales, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"GESTOR DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Coordinar y delegar actividades, para lograr el cumplimiento de las mismas en las fechas y periodos establecidos. 2.- Dar seguimiento a las tareas asignadas a los integrantes del equipo de trabajo. 3.- Lograr la incorporación y apoyo para el Proyecto Honduras Start Up de organismos nacionales e internacionales, de la empresa privada e instituciones académicas. 4.- Coordinar la gestión de mentores nacionales e internacionales que realizaran la actualización de los temas de emprendimiento. 5.- Mantener informado al Director Ejecutivo del IHCIETI los avances y seguimientos de las actividades de acuerdo a la planificación establecida en el proyecto. 6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera

de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Efraín Gerardo Flores Galo
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-083-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **ERICKA IVETH MEDINA SÁNCHEZ,** mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1991-17387**, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ASISTENTE DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Optimizar los procesos de grabación en video de reportajes, entrevistas, documentales para el IHCIETI y su programa IHCIETI TV. 2.- Organizar el archivo de vídeo de la institución y mantener respaldos digitales del mismo en óptimas condiciones para facilitar el acceso al material en el momento en que se necesite. 3.- Agilizar el proceso de edición implementando una fase de pre-montaje que permitirá ver el material previo al montaje final y esto ayudará a tomar decisiones que mejorarán el material

editado antes de su proyección al público. 4.- Generar mayor cantidad y calidad en el contenido para las redes sociales de la institución. 5.- Apoyo al proceso de montaje y desmontaje de los sets y locaciones. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE**" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**LA PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** *no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación* de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Ochoa
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Ericka Iveth Medina Sánchez
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-084-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **FERNANDO JOSÉ NAVARRO HERNÁNDEZ,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1988-00619**, Pasante Universitario en Licenciatura en Mercadotecnia y Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTOR EN EL MANEJO DE REDES SOCIALES DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Dar seguimiento a las Fans Page del Proyecto Honduras Start Up. 2.- Generar contenido permanente en las Fans Page con base a lineamientos e información suministrada por los Coordinadores del IHCIETI y del Proyecto Honduras Start Up. 3.- Crear y segmentar las publicaciones en las Fans Page. 4.- Analizar la presencia y actividad en redes sociales, para evaluar la situación actual y detectar aspectos a reforzar o mejorar en las

Fans Page del Proyecto Honduras Start Up. 5.- Dar respuesta a comentarios y seguimiento a los usuarios que visiten las Fans Page. 6.- Transmitir en vivo los eventos del Proyecto Honduras Start Up e IHCIETI. 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.23,000.00 (VEINTITRES MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, la **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** *no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación* de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva IHCIETI

Fernando José Navarro Hernández
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-085-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **FRANCIS MARCELA BANEGAS CARDONA,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1992-18458,** Pasante Universitario Licenciatura en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"EDECÁN DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Recibir a los invitados o asistentes a los eventos del proyecto. 2.- Llevar un control minucioso de acuerdo a las instrucciones de los coordinadores del evento. 3.- Apoyar directamente a los organizadores del evento para que este transcurra sin problemas. 4.- Tener excelente presentación personal. 5.- Contribuir efectivamente en tiempo y forma a la solución de problemas. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA SEDE DE LA**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **"LA PROFESIONAL"** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la **"CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las

Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Francis Marcela Banegas Cardona
La Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

HONDURAS Start up

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-086-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **FREDY LEONEL BUSTILLO ALVAREZ,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1968-00002,** Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"MOTORISTA DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Revisar el adecuado funcionamiento del vehículo asignado y velar por el mantenimiento del mismo. 2.- Trasladar al personal del IHCIETI/PROYECTO HONDURAS START UP cuando se le solicite, mostrar un trato respetuoso y diligente en sus labores. 3.- Informar a las autoridades del IHCIETI/PROYECTO HONDURAS START UP de cualquier accidente de tránsito suscitado. 4.- Y todas aquellas funciones asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS**

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.14,000.00 (CATORCE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. *Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las* Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el

contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la "**CONTRATANTE**" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Fredy Leonel Bustillo Alvarez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-087-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **FREDYS FRANCISCO RODRIGUEZ ESPINAL,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 1501-1980-02251,** Bachiller Técnico Industrial en Mecánica Automotriz, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"MOTORISTA DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Revisar el adecuado funcionamiento del vehículo asignado y velar por el mantenimiento del mismo. 2.- Trasladar al personal del IHCIETI/PROYECTO HONDURAS START UP cuando se le solicite, mostrar un trato respetuoso y diligente en sus labores. 3.- Informar a las autoridades del IHCIETI/PROYECTO HONDURAS START UP de cualquier accidente de tránsito suscitado. 4.- Y todas aquellas funciones asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA:**

SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota . La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el

contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Fredys Francisco Rodríguez Espinal
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-088-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **GUADALUPE LILIANA SIERRA VELASQUEZ** mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1709-1959-00018,** Licenciada en Psicología, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Realizar los procesos de selección, reclutamiento y contratación del Recurso Humano que labora en la ejecución de Proyecto de Nuevos Empleos a través del Emprendimiento Digital con Jóvenes. 2.-Elaborar perfiles de puestos de trabajo de acuerdo a lo solicitado. 3.- Apoyar el reclutamiento y selección de equipos que participen en el Proyecto de Nuevos Empleos a través del Emprendimiento Digital con Jóvenes. 4.- Coordinar y revisar la elaboración de planillas de pago. 5.- Y todas aquellas

funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al

titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz.
Sub- Directora Ejecutiva
del IHCIETI

Guadalupe Liliana Sierra Velásquez
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-089-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **GUSTAVO ADOLFO NAVARRO MONCADA**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1957-02920,** Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"PRODUCTOR AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Realizar la filmación de todo el proceso de organización y ejecución del Proyecto Honduras Start Up. 2.- Desarrollar videos de campañas de difusión de los diferentes proyectos y concursos de ciencia y tecnología del IHCIETI. 3.- Elaboración de las animaciones necesarias para completar el proceso de difusión de los diversos proyectos del IHCIETI. 4.- Realizar entrevistas con todo el personal involucrado en los diferentes Proyectos. 5.- Realizar todo el material audiovisual requerido para difundir los contenidos de los diferentes

Proyectos que se le asignen. 6.- Filmar un programa de TV que se transmitirá en diferido, concerniente a la fase final del proyecto Honduras Start Up. 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION *JURADA: EL PROFESIONAL*** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en

plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Gustavo Adolfo Navarro Moncada
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-090-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **HECTOR MANUEL BULNES QUIROZ,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1974-03233,** Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"OFICIAL DE LOGISTICA DEL "PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. 2- Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. 3.- Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico. 4.- Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado. 5.- Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de

suministros. 6. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** *libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para* celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo

15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contratc en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Héctor Manuel Bulnes Quiroz
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-091-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **ISIS NOHELIA VASQUEZ SAUCEDA,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1981-05379,** Licenciada en Periodismo, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"COORDINADORA DE COMUNICACIÓN Y PRODUCCION DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar la producción de programas de televisión. 2.- Coordinar el manejo de las redes sociales. 3.- Apoyar en la elaboración de material audiovisual del Proyecto. 4.- Coordinar la producción del show televisivo de HONDURAS START UP. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA**

PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en

este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Isis Nohelia Vásquez Sauceda
La Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

HONDURAS Start Up

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-092-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **JAVIER ENRIQUE SUAZO MEJIA**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1967-03473**, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTOR CON EXPERIENCIA EN ESTRATEGÍA, POSICIONAMIENTO, PROPAGANDA Y PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS TELEVISIVOS Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Trazar estrategia general de alcance y posicionamiento del proyecto Honduras Start Up a través de medios audiovisuales en Televisión, Internet y redes sociales. 2. Programar las escaletas de los shows televisivos que se produzcan. 3. Redactar y supervisar la redacción de los guiones y comentarios que se requieran para los audiovisuales de

Honduras Start Up. 4. Coordinar alianzas estratégicas con medios de comunicación para promover el proyecto. 5. Generar propuestas creativas para el diseño y el posicionamiento de la imagen de Honduras Start Up. 6. Supervisar las labores de pre-producción, filmación, edición, diseño gráfico, animación y demás pormenores necesarios para realizar los audiovisuales. 7. Supervisar el trabajo de comunicación del proyecto en la Web y redes sociales. 8. Apoyar toda actividad conducente a promover y posicionar el proyecto. 9. Redactar y supervisar la redacción de comunicados de prensa, guías de comunicación y todo material de texto requerido para la comunicación, promoción y posicionamiento del proyecto. 10. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, la **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA:**

LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Javier Enrique Suazo Mejía
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-093-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **JENNY LIZETH VILLALOBO LÓPEZ,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1986-05533,** Bachiller por Madurez, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTORÍA DE SERVICIO PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. 2.- Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. 3.- Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). 4.- Apoyar en la verificación de entrada y salida de

material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.8,600.00 (OCHOE MIL SEICIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en

plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el unico responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Jenny Lizeth Villalobo López
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-094-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por la otra **JOSÉ JAVIER DOMÍNGUEZ NÚÑEZ,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1976-10067,** Pasante Universitario de la Carrera Licenciatura en Informática, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"AUXILIAR DE BIENES DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Apoyar en mantener actualizado el control e inventario de bienes en un sistema computacional. 2.- Apoyar en tramitar solicitudes de servicio de movilización según requerimiento de las diferentes áreas de trabajo. 3.- Apoyar en las gestiones para la reparación de los bienes, muebles e inmuebles. 4.- Brindar apoyo en ordenar y archivar documentos relacionados con los inventarios de bienes en uso y/o almacenamiento. 5.- Y todas aquellas funciones que sean

asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018 sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para *celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo* 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.

Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Cuiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

José Javier Domínguez Núñez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
HS 095-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **LIBIA LIZZETH MUNGUIA SANTOS,** mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 1501-1960-00559,** Licenciada Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS DEL "PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Apoyar los Procesos de Reclutamiento, Selección, Evaluación e Inducción del Recurso Humano. 2. Realizar Procedimientos Administrativos y de Contratación. 3. Llevar el control y dar seguimiento a las actividades asignadas. 4. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar

actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE**

RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Libia Lizzeth Munguia Santos
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-096-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **MARCO VINICIUS CALDERÓN ALVARADO,** mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1989-01734,** Licenciado en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ASISTENTE DE PROYECTO, DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1. Apoyar en la organización y gestión administrativa las actividades previstas del proyecto Honduras Start Up. 2.- Ejecutar funciones administrativas en general, elaboración de notas, documentos y otros de acuerdo a indicaciones y procedimientos establecidos. 3.- Apoyar, programar y organizar reuniones de trabajo cuando se le solicite, tanto de carácter técnico como administrativo. 4.- Coordinar las actividades de acuerdo a la agenda del Gestor del Proyecto y

articular las mismas de acuerdo a las necesidades del Proyecto. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo

15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Marco Vinicius Calderón Alvarado
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
HS-097-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra, **MARÍA SIMONA ALVARADO MARTÍNEZ,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0804-1981-02149**, con Educación Primaria , quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO, PARA EL EDIFICIO ALFONSO XIII DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Realizar la limpieza de las instalaciones y solicitar oportunamente al área administrativa los artículos y materiales de limpieza, requeridas para el desarrollo de las actividades. 2.- Mantener en buen estado de aseo y limpieza las paredes, ventanas y puertas de las instalaciones asignadas. 3.- Informar sobre cualquier desperfecto que ocurra en las instalaciones, equipo, o mobiliario al área administrativa.

4.- Informar de inmediato al área administrativa cualquier tipo de interrupción del suministro de agua o luz del edificio. 5. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE**" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a paratir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**LA PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo

lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiñez
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

María Simona Alvarado Martínez
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
HS-098-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **MARIO ARNALDO CALIX ALEMÁN,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1978-11398,** Pasante Universitario en Lic. En Informática Administrativa, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"DESARROLLADOR Y DISEÑADOR DE PAGINA WEB Y BASE DE DATOS DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Desarrollar y gestionar la página web del proyecto. 2.- Cumplir con los lineamientos del Gestor del Proyecto y las Coordinaciones del IHCIETI. 3.- Crear base de datos con interfaz amigable (Web Service) para los usuarios como ser el Gestor del Proyecto y las Coordinaciones del IHCIETI, generando reportes estadísticos

con exactitud. 4.- Migrar (Página por medio de la comunicación entre el hosting anterior y el nuevo a utilizar. 5.- Generar documentación soporte del trabajo realizado tales como CMS, Lenguaje Script. 6.- Cumplir con la entrega de los productos solicitados en tiempo y forma (Entregas de claves, etc.). 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.23,000.00 (VEINTITRES MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, la **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION**

JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE**" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Mario Arnaldo Calix Alemán
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-099-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **NADYA PAOLA DÍAZ MACIAS,** mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1981-03559**, Ingeniera Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ASISTENTE DE PROYECTO, DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Apoyar en la organización y gestión administrativa de las actividades previstas del proyecto. 2.- Ejecutar funciones administrativas en general, elaboración de borradores y archivos de documentos, clasificar, registrar y distribuir notas, memorandos y otros documentos de acuerdo al procedimiento establecido. 3.- Apoyar, programar y organizar reuniones de trabajo cuando se le solicite, tanto de carácter técnico como administrativo. 4.- Apoyar, organizar y llevar control de los pedidos y mantener existencias de suministros de

oficina. 5.- Coordinar las actividades y la agenda del Gestor de Proyecto y articular las mismas a las necesidades del proyecto. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**LA PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. ***CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL*** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para

celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiros
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Nadya Paola Díaz Macías
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-100-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **OMAR JOSZEF DUBON SAM,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1972-06120**, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"EDECÁN DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Recibir a los invitados o asistentes a los eventos del proyecto. 2.- Llevar un control minucioso de acuerdo a las instrucciones de los coordinadores del evento. 3.- Apoyar directamente a los organizadores del evento para que este transcurra sin problemas. 4.- Tener excelente presentación personal. 5.- Contribuir efectivamente en tiempo y forma a la solución de problemas. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS**

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **"EL PROFESIONAL"** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el *Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16* de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las

Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub-Directora Ejecutiva del IHCIETI

Omar Joszef Dubón Sam
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

HONDURAS startup

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-101-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **ONIEL EDUARDO AGUILAR MÉNDEZ,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1975-01710,** Licenciado en Comunicación, Publicidad y Medios y Técnico en Diseño Gráfico y Creatividad, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP),** mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"DISEÑADOR GRAFICO CON EXPERIENCIA EN MARKETING DIRECTO APLICADO A INTERNET Y VISUAL EN MARCA DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar y planificar con el equipo técnico del Proyecto Honduras Start Up y Coordinaciones del IHCIETI, los diseños e imágenes de comunicación gráfica y presentarlos de acuerdo a las fechas establecidas. 2.- Idear y diseñar imágenes innovadoras de comunicación gráfica. 3.- Crear material publicitario y contenidos gráficos

interactivos, para diferentes medios que van desde impresos hasta medios digitales, como ser páginas webs y redes sociales, etc. 4.- Diseñar imágenes corporativas, de proyectos, producto o institución con sus respectivas líneas gráficas y logos. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"LA CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la **"CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL**

libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Ourón
Directora Ejecutiva del IHCIETI

Oniel Eduardo Aguilar Méndez
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

HONDURAS Start up

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-102-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **SONIA JAMILETH UMANZOR LÓPEZ,** mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0703-1984-02346,** Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"OFICIAL DE LOGISTICA DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. 2- Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. 3.- Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico. 4.- Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado. 5.- Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de suministros. 6. Y todas aquellas funciones

que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.

Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Sonia Jamileth Umanzor López
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-103-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **TÁMESIS ALGHISY ROSTRÁN SALGADO,** mayor de edad, soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1997-20019,** Bachiller Técnico Profesional en Informática, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"EDECÁN DEL "PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Recibir a los invitados o asistentes a los eventos del proyecto. 2.- Llevar un control minucioso de acuerdo a las instrucciones de los coordinadores del evento. 3.- Apoyar directamente a los organizadores del evento para que este transcurra sin problemas. 4.- Tener excelente presentación personal. 5.- Contribuir efectivamente en tiempo y forma a la solución de problemas. 6.- Apoyar en las redes sociales, (asistir en recopilación de información y grabación de capsulas). 7.- Apoyar en

programas de televisión. 8.- Apoyar en la socialización del Proyecto en los diferentes centros educativos. 9.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para

celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Támesis Alghisy Rostrán Salgado
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-104-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"** y por la otra **WENDY WALESCA VELÁSQUEZ MEJÍA,** mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1997-14799,** Pasante Universitaria Licenciatura en Mercadotecnia, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"RECEPCIONISTA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Atender las llamadas telefónicas y canalizarlas a las distintas áreas de trabajo. 2.- Atender al público que solicite información dándole la orientación requerida. 3.- Recibir y enviar correspondencia. 4.- Apoyar en la elaboración de constancias de trabajo, memorándum, oficios, etc. 5.- Apoyar en el control y actualización de la documentación de los consultores (as) contratados en el proyecto Honduras Start Up., desde el ingreso de la hoja de vida, documentación personal y dar seguimiento a la entrega del informe mensual de

actividades. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una sola cuota,previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 31 de marzo de 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a "**LA PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo

15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Wendy Walesca Velásquez Mejía
La Contratista